



MJGA	CBB	GRM
<i>[Handwritten mark]</i>		

S.J. N° 0727-2024



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024", DE ESTE INSTITUTO.

06 AGO 2024

VALPARAÍSO,

RES. EXENTA N°

0684

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096 del día 07 de noviembre del año 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620240019068, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, en este sentido, cabe destacar además que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Visto, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégico diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este especial tipo de acuicultura.

6. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código **PI072620240019068**, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los acuicultores de pequeña escala a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

7. Que, en el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales y Territoriales y los asociados a Convenios Regionales, a ejecutar durante el presente ejercicio 2024, y en particular, en su apartado B, literal II, en lo referido al Programa Acuicultura de Pequeña Escala (APE), aprobó mediante su Acuerdo N° 2, los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para las distintas Líneas de Financiamiento contempladas en el mismo.

8. Que, conforme lo señalado, y bajo la línea de financiamiento Gestión Comercial APE del referido programa, Indespa ha elaborado las bases de Procedimiento para la implementación **CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024"**, cuyo objetivo general es contribuir al posicionamiento de la actividad de productores/as de la acuicultura de pequeña escala, generando un espacio que permita la difusión y promoción de su actividad de manera de fomentar nuevas oportunidades de negocios y estrechar vínculos con socios comerciales para la mejora de su capacidad comercial. El presente Concurso, permitirá a los acuicultores/as de pequeña escala beneficiados, participar de una feria de la industria alimentaria a realizarse los días 1, 2 y 3 de octubre en la ciudad de Santiago, donde INDESPA dispondrá de 8 stands habilitados, para que productores/as puedan realizar exposición de su centro productivo y participar de instancias de negocios, generando nuevas oportunidades y vínculos con socios



comerciales estratégicos para los recursos cultivados, contribuyendo a la mejora de su capacidad comercial.

9. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

10. Que, conforme las facultades que me confiere la ley en virtud del Decreto Supremo N° 096, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en Visto,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024"**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024".

1. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) tiene como misión fomentar y promover el desarrollo sustentable en hombres y mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, sus organizaciones y territorios, mediante la ejecución de programas de fomento productivo y acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con enfoque sostenible, de género, inclusivo y resilientes al cambio climático.

En los últimos años la acuicultura ha tomado mayor relevancia, y diversos estudios la han considerado como el futuro en la producción de proteínas de origen marino, considerando que las principales pesquerías a nivel mundial se encuentran sobreexplotadas. Además de suplir el escenario alimenticio, la acuicultura es una potencial fuente de ocupación e ingresos para las comunidades costeras, pudiendo sustituir la disminución de ingresos generada por las evidentes reducciones en los niveles de captura de las especies silvestres.

Desde esta perspectiva el presente Concurso está enfocado en aquellos acuicultores/as que han desarrollado esta actividad en armonía a la normativa vigente, tienen un potencial para generar negocios respecto de su producción, teniendo como objetivo contribuir al posicionamiento de la actividad de la acuicultura de pequeña escala generando un espacio que permita la difusión, promoción y mejora de su capacidad comercial.

Por otra parte, la presente Convocatoria incorpora la perspectiva de género con la intención de contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector.

Bajo todos estos conceptos, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo el

CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024", cuyas exigencias y formas de postulación se describen a continuación.

2. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al posicionamiento de la actividad de productores/as de la acuicultura de pequeña escala, generando un espacio que permita la difusión y promoción de su actividad de manera de fomentar nuevas oportunidades de negocios y estrechar vínculos con socios comerciales para la mejora de su capacidad comercial.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

El presente Concurso Público año 2024, está dirigido a:

- a) Personas Naturales que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo.
- b) Organizaciones compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo.

NOTA 1: En ambos casos, quienes postulen deberán cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, del Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO.

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de la presente convocatoria, con el objeto de que quienes se encuentren interesados en participar, puedan presentar correctamente su postulación y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA.

5. COBERTURA DEL CONCURSO.

El presente Concurso, permitirá a los acuicultores/as de pequeña escala, **participar de una feria de la industria alimentaria a realizarse los días 1, 2 y 3 de octubre en la ciudad de Santiago.**

Para estos efectos INDESPA dispondrá de 8 stands habilitados, para que productores/as puedan realizar exposición de su centro productivo y participar de instancias de negocios, generando nuevas oportunidades y vínculos con socios comerciales estratégicos para los recursos cultivados, contribuyendo a la mejora de su capacidad comercial.

6. COBERTURAS Y BENEFICIOS.

La cobertura del presente concurso está definida a nivel nacional con un máximo de 8 cupos

COBERTURA	CUPOS
Nacional	8

Quienes resulten seleccionados podrán acceder a los siguientes beneficios:

ITEM	BENEFICIO	CUPOS
Stand	<p>Se proporcionará 1 stand por postulante seleccionado/a, para la promoción de los recursos cultivados en su centro de cultivo.</p> <p>Cada módulo/Stand contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una mesa de trabajo. ✓ Iluminación interior. ✓ 3 sillas por stand. ✓ Punto de energía. ✓ Papelero. ✓ Producción de infografía que dé cuenta del proceso de cultivo de pequeña escala por productor/a y montaje en panel de stand. 	08
Logística	<p>A cada Titular APE seleccionado/a se le financiará lo siguiente:</p> <p>Traslados, alimentación y alojamiento, desde la ciudad de origen hasta Santiago y vuelta a su ciudad de origen, en las fechas consideradas para la realización de la Feria, cada titular APE, podrá ser acompañado/a por una persona.</p>	

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO.

La postulación de proyectos que realicen los/as postulantes en el marco del presente Concurso, se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados, en formato PDF, al correo electrónico apeferia@indespa.cl , Plazo: Dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 5 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones admisibles, la cual será realizada por Indespa a través de una Comisión Evaluadora. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, se procederá a seleccionar a los/as postulantes que serán beneficiarios/as del presente Concurso. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.
----------	------------------	--

NOTA N°3 : Sin perjuicio de los anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, tanto en modalidad de postulación organizacional como individual, por un máximo de **10 días hábiles o corridos**, según sea el caso, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

En el marco del presente Concurso, la presentación de las postulaciones, se deberán efectuar cumpliendo con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 2 pasos copulativos y sucesivos:

PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA.

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024".
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán ingresar a la página web de este Instituto (www.indespa.cl) y hacer ingreso (click) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación online del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente enlace:
<https://forms.office.com/r/2AH9k1yYnY>



- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada

íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado/a para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

- a) Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de ficha de postulación online), y dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación, se deberá enviar un correo electrónico por cada titular APE, adjuntando todos los documentos de admisibilidad administrativa que corresponda, según lo señalado en el Numeral 10 de las presentes Bases.
- b) Dicha documentación se deberá enviar al correo electrónico apeferia@indespa.cl, adjuntando en éste un único archivo y en formato PDF, con el nombre del titular APE.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: NOMBRE DEL TITULAR APE

Asunto en el correo electrónico: "POSTULACIÓN FERIA APE 2024"

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación en línea, además del envío de los documentos solicitados mediante correo electrónico apeferia@indespa.cl

En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes, debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos(10Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor del/la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos (10 Mb) por éste.
- No se aceptarán documentos que no vengan en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

- **El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda presentación o documento ingresado después de esa fecha y hora, será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.**
- **Es responsabilidad de cada postulante, la revisión de los datos consignados en la Ficha de Postulación y de todos los antecedentes antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresada. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.**
- **Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.**
- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.**

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos (32) 3254652 o (32) 3254631; o mediante el correo electrónico apeferia@indespa.cl

9. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección. Quienes se interesen en participar deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo.
- b) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala (RNAPE) administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 8 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.
- d) Para el caso de Personas naturales, No deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de la etapa de Postulación. (Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).

De ser necesario el cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una Persona Natural, OPA o Persona Jurídica postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será rechazada.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA.

En esta etapa, las postulaciones serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, o quien la reemplace, a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento de los requisitos de postulación, y que se hayan acompañado todos los documentos obligatorios de postulación, según el tipo de postulante.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

10.1 PERSONAS NATURALES.

- a) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente al tiempo de la postulación.

10.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) Y/O PERSONAS JURÍDICAS

- a) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que acredite la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente al tiempo de la postulación.
- d) Para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación.

NOTA 4: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas

Jurídicas postulantes, el envío de los documentos referidos, solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente en el presente Concurso, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Operación	60%
2. Inicio De Actividades Ante SII	30%
3. Enfoque / Composición de Género	10%
TOTAL	100%

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Operación (60%)	Dice relación con la información que debe ser entregada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto de los movimientos existentes en el Centro de Cultivo, de acuerdo con lo indicado en la Res. Ex. (SERNAPESCA) N° 90 de 2023.	
		Criterio	Puntaje
		El centro de cultivo presenta operación durante el año 2023.	20
		El centro de cultivo NO presenta operación durante el año 2023.	5
2	Inicio de actividades SII (30%)	Dice relación con el inicio de actividades ante el SII	
		Criterio	Puntaje
		Cuenta con inicio de actividades ante SII.	10
		No cuenta con inicio de actividades ante SII.	5
3	Enfoque / Composición de Género (10%)	Criterio: Enfoque de Género para postulaciones de Personas Naturales o Personas Jurídicas conformadas por 1 sola persona natural	Puntaje
		Postulante mujer	5
		Postulante hombre	1
		Criterio: Composición de Género para postulaciones de OPAS o Personas Jurídicas compuestas por más de una persona natural	Puntaje
		El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	10

	Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	5
	Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	1

NOTA 5: Para la aplicación del Factor de Evaluación N° 1 "Operación", la declaración de operación año 2023 será solicitada por INDESPA por vía interna al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

NOTA 6: Para los efectos de evaluar el Factor N° 2 "Inicio de Actividades ante SII", este Instituto realizará la revisión de esta situación directamente ante el Servicio de Impuestos Internos.

REGLAS DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el **Factor de Evaluación N° 1 "Operación"**. De mantenerse la igualdad, se aplicará como segunda regla de desempate, según sea el mayor puntaje obtenido en el **Factor de Evaluación N° 2 "Inicio de actividades SII"**. Finalmente, de persistir el empate, se definirá la selección en atención al **orden de ingreso** de dichas postulaciones, considerando al efecto, la fecha y hora en que se haya recibido el correo electrónico a que se refiere el Numeral 10.2 de las presentes Bases de Concurso.

12. SELECCIÓN.

Una vez que se haya realizado el proceso de evaluación técnica, se procederá a establecer la nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos hasta completar el total de cupos asignados para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, se levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de beneficiados/as en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y selección de la nómina de postulaciones seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Todas la notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro de plazo.

14. APORTES

El presente Concurso 2024, NO contempla la entrega de aportes propios por parte de quienes resulten seleccionados/as.

15. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

15.1 RENUNCIA AL BENEFICIO.

Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, mediante carta formal dirigida a INDESPA, y firmada ante Notario por parte de la persona natural beneficiaria o por el/la Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica, según corresponda.

15.2 FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL TITULAR APE.

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) Si el fallecimiento de el/la Titular APE ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y la entrega del beneficio, se dejará sin efecto el beneficio.

15.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE.

Aquellas Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, **pierdan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala**, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente Convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos de la normativa vigente y los requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

16. CONSIDERACIONES FINALES.

- a) Los/as seleccionados/as serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del concurso. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Quienes resulten seleccionados o seleccionadas, deberán participar de forma obligatoria del proceso de levantamiento de **Línea Base de Beneficiarios/as INDESPA**. Esta actividad, se llevará a cabo vía entrevista o bien a través de la aplicación de un formulario de preguntas que cada seleccionado/a deberá responder.

- c) En caso de que INDESPA considere necesario, los beneficios que provee este concurso se podrán ejecutar vía mecanismo de transferencia directa, en tal caso, se solicitará a los titulares APE que resulten beneficiarios/as la siguientes exigencias, documentación/información:
- ✓ Contar con inscripción en el registro central de colaboradores del estado y municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).
 - ✓ Podrán resultar seleccionadas aquellos Titulares APE que tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. (*Aplica artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas*).
 - ✓ Entregar datos de cuenta bancaria activa y a nombre del titular APE beneficiado/a.
- d) En caso de resultar seleccionado/a como beneficiario/a, el/la titular APE, se compromete a participar en instancias de negocios y promoción durante los días que dure la feria.
- e) Todas las personas concursantes autorizan el uso de fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva todos los derechos para su utilización, reproducción, exposición y / o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la Información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de la presente convocatoria.

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "FERIA DE EXPOSICIÓN ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AÑO 2024"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA.

